

## CONCURSO 1-1-2-20-2

### Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.1: Desarrollo de capacidades empresariales

---

Las bases de presente concurso están fundamentadas en lo dispuesto en la Ley No.9218, “Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”; la Modificación No.1 al Contrato de préstamo, así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR del 29 de noviembre de 2019, para el Componente I: inversión para la Innovación empresarial, subcomponente I.1: Desarrollo de Capacidades empresariales.

#### I. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses, mediante el financiamiento de servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial, en temas claves que promuevan su productividad y competitividad empresarial. **Ante emergencia sanitaria generada por el CoVid-19, esta convocatoria se enfoca en la implementación de programas de desarrollo de capacidades empresariales en temas que permitan a las pequeñas y medianas empresas lograr una transformación o fortalecimiento de sus actividades productivas, de manera que identifiquen formas de sobrellevar, durante y después de la emergencia sanitaria, los retos económicos creados por la aparición del virus.** Lo anterior, por medio de la creación y fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas necesarias para que la empresa pueda aumentar su productividad, ser más competitiva y posicionarse en su mercado meta.

En la etapa 1 de este Programa de Desarrollo de Capacidades Empresariales se conformó un registro de **REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES** del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN); estos son los proveedores autorizados para ofrecer servicios de desarrollo de capacidades empresariales en el marco de esta convocatoria.

#### II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente, aquellas pequeñas y medianas empresas con menos de cien (100) empleados que se encuentren legalmente establecidos en el país y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica.
- b. Tener como mínimo un año de actividad económica.
- c. La actividad económica de las empresas postulantes deberá estar alineada con una o varias de las áreas estratégicas, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, tecnología de alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información, y servicios digitales. En todo caso, el evaluador técnico determinará el alineamiento entre la línea estratégica de la actividad económica de la empresa y el PNCTI.

- d. No encontrarse imposibilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, es decir, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse durante el tiempo de ejecución del proyecto, en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, tendrán como beneficiarios preferiblemente a las empresas cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de La Ley 9218)

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN. Para acceder a este documento ingrese aquí: [https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb\\_ILLDLRwqVI\\_zHV3NadQ](https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDLRwqVI_zHV3NadQ)

### III. Condiciones de financiamiento

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables en especie se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. El monto máximo por solicitud de la ayuda financiera y no reembolsable será de hasta USD\$30.000,00 (dólares estadounidenses), considerando lo expuesto en la sección VII. Rubros por financiar.
2. El plazo máximo de ejecución del programa de desarrollo de capacidades empresariales será máximo de 7 meses.
3. El porcentaje máximo de ayuda financiera y no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
4. Se deberá aportar una contrapartida que corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto, en efectivo o especie. (Ver al efecto el punto IX)
5. La(s) persona(s) que van a participar en el programa de desarrollo de capacidades empresariales deberán estar incluidas en la planilla de la empresa o ser socio accionario de esta.
6. En caso de que el financiamiento solicitado sea adjudicado, los recursos para participar en el programa de desarrollo se girarán directamente al ente proveedor registrado. (ver apartado XIV "Desembolsos para beneficiarios")
7. Se financiará la participación en un (1) programa de desarrollo de capacidades empresariales por solicitante.
8. Los gastos complementarios que sean necesarios para garantizar la conclusión del programa de desarrollo de capacidades empresariales deberán ser asumidos como contrapartida por parte de la empresa solicitante.
9. Todo programa de desarrollo de capacidades empresariales deberá concluir a más tardar el 31 de julio del 2021.
10. La empresa beneficiaria deberá cumplir estrictamente con el programa de desarrollo de capacidades empresariales establecido por el proveedor.
11. El financiamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que**

se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

#### IV. Rubros por financiar por el PINN

- **Inscripción (servicio de capacitación):** Pago de matrícula para participación en el programa de desarrollo de capacidades empresariales en uno de los temas específicos atendidos por esta convocatoria y atendido por uno de los entes proveedores autorizados. Únicamente se reconocerán por este concepto, los costos directamente relacionados con la participación en el programa de desarrollo de capacidades empresariales de los entes proveedores registrados en la etapa uno.
- **Servicios de acompañamiento.**
- **Servicios de asistencia técnica.**
- **Diagnóstico inicial** (se financiará solo un diagnóstico que servirá para el servicio de acompañamiento y/o asistencia técnica)

#### V. Requisitos de admisibilidad

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan **con todos** los requisitos de admisibilidad:

**Las condiciones identificadas con asterisco (\*), deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.**

Requisitos de admisibilidad y documentos a presentar de la empresa solicitante:

1. \*Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. Se verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>
2. Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. Se verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>  
\*Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. **Se** verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU> NOTA: En el análisis de admisibilidad se considerarán las condiciones vigentes para la moratoria tributaria.
3. Tener como mínimo un año de actividad económica sostenida. Se verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la empresa cuente con al menos un año de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>
4. Presentar certificación literal de la empresa que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida, y certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la empresa que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida. En caso de que los accionistas de la empresa postulante sean personas jurídicas, la certificación deberá además indicar la cédula jurídica de los accionistas, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen, con vista en el libro de accionistas.
5. Presentar copia de la planilla mensual para el movimiento de los trabajadores de la empresa que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio, con el fin de verificar que la empresa postulante cuenta con menos de cien (100) empleados, y que es empleadora de la(s) persona(s) que va(n) a participar en el programa de desarrollo de capacidades empresariales.

6. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la empresa, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive.
7. Hoja de vida de todo el recurso humano que va a participar en el programa en el formato que se encuentra disponible en el sitio web ([agregar el sitio web del proveedor registrado](#)).
8. Se deberá aportar una cotización por cada adquisición o gasto que se financie con fondos de contrapartida. Las cotizaciones deberán tener como mínimo número de consecutivo, nombre de la empresa, número de identificación, fecha de emisión, dirección física, número telefónico, correo electrónico, detalle del bien o servicio cotizado, precio y nombre de la persona/empresa que emite la cotización. Las cotizaciones aportadas no podrán tener más de doce meses de emitidas.
9. Presentar las bases de cálculo del aporte de contrapartida (incluida la contrapartida en especie) con la debida justificación.
10. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento que se encuentra disponible en el sitio web ([agregar el sitio web del proveedor registrado](#)) y su (sus) representante (s) legal (s) puede (n) firmarlos.
11. Suscribir el consentimiento informado en el formato que se encuentra disponible en el sitio web ([agregar el sitio web del proveedor registrado](#))
12. Estar habilitado legalmente para participar del programa de desarrollo de capacidades empresariales propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica. Se verificará el cumplimiento de este requisito mediante la declaración jurada.
13. Deberá rendir la declaración jurada en el formato indicado por el PINN el cual se encuentra disponible en ([agregar el sitio web del proveedor registrado](#)), ) y su (sus) representante (s) legal (s) puede (n) firmarla.
14. Que no le aplique ninguna de las incompatibilidades del inciso X de este concurso. (se verifica mediante la declaración jurada mencionada en el punto anterior)

Los documentos referidos en los incisos 10, 11 y 13 se pueden suscribir con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento, o mediante firma manuscrita. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <https://bit.ly/3ivRTaM>.

## **VI. Incompatibilidades**

1. Aquellas empresas que con precedencia a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo proyecto.
2. Aquellas empresas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente el mismo proyecto por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar.
3. Aquellas empresas que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del PINN o de los fondos que administra CONICIT cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
4. Aquellas empresas que han incurrido en incumplimiento contractual de la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
5. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y no cuenta con el cierre técnico y financiero.
6. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en el mismo concurso o en otro concurso abierto por el PINN.

7. Empresas en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Aquellas empresas con representantes o accionistas investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
9. Empresas que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
10. Las empresas cuyos accionistas sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 6 meses posteriores a que se extinga esta causal.
11. Aquellas empresas donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso 8.
12. Las personas jurídicas en las cuales los accionistas de sus accionistas son personas jurídicas, es decir, las empresas accionistas de las empresas postulantes no deben tener como accionistas a otras personas jurídicas. Esta incompatibilidad no aplica a asociaciones, a cooperativas de pequeños y medianos productores, ni a centros agrícolas cantonales.
13. En el caso de las personas jurídicas propietarias del capital accionario de las empresas postulantes, a sus accionistas también les aplican las incompatibilidades de los incisos 5, 6, 8 y 10 anteriores.
14. Aquellas personas jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.
15. Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que como resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3bEhBH0>

## **VII. Procedimiento para la adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables**

1. La empresa postulante debe completar la solicitud de financiamiento con sus respectivos anexos mediante el siguiente enlace ([agregar el sitio web del proveedor registrado](#)).
2. El proveedor del Programa de Desarrollo de Capacidades Empresariales debe verificar el cumplimiento por parte de las empresas postulantes de los requisitos que están establecidos en las bases de convocatoria del presente concurso, y enviar al MICITT las postulaciones que cumplan.
3. El MICITT verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad de las solicitudes de financiamiento presentadas en línea por el proveedor del Programa de Desarrollo de Capacidades Empresariales. Cuando el resultado del análisis de admisibilidad sea desfavorable, se le notificará a la empresa que su solicitud ha sido denegada, y se dará por concluido el proceso de participación.
4. El Conicit evaluará técnicamente el presupuesto de las solicitudes de financiamiento que superen satisfactoriamente la fase de admisibilidad.

5. Las solicitudes de financiamiento que cuenten con recomendación favorable del CONICIT serán puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos, la cual emite recomendación de adjudicación del financiamiento.
6. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
7. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.
8. La empresa beneficiaria debe entregar al MICITT los originales de la declaración jurada, el consentimiento informado y el formulario de solicitud de financiamiento, en caso de que los hubiese suscrito mediante firma manuscrita cuando los aportó mediante el formulario electrónico.
9. Se firma el contrato entre la empresa beneficiaria y el MICITT.
10. Se inicia el Programa de Desarrollo de Capacidades Empresariales.

### **VIII. Formalización contractual**

Cada empresa beneficiaria deberá suscribir un contrato con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el programa propuesto, y a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, tanto las empresas beneficiarias como los entes proveedores deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

En el caso de la declaración jurada, el formulario de aplicación y el consentimiento informado suscritos de forma manuscrita, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el representante legal de la empresa postulante deberá presentar los originales de esos documentos en físico en las oficinas del MICITT, ubicadas en Zapote, 200 mts oeste de Casa Presidencial, primer piso del Edificio MIRA.

En caso de no presentar este documento personalmente, un tercero puede presentarlo firmado de forma manuscrita por el representante legal, firma que deberá estar autenticada por un abogado o notario público, en este caso se podrán utilizar los servicios de envío de Correos de Costa Rica o empresa similar.

Para las entregas en persona, se tomarán todas las medidas de seguridad sanitaria acatando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

En caso de que el beneficiario incumpla el contrato, deberá devolver al MICITT el costo total del beneficio otorgado.

### **IX. Desembolsos para beneficiarios**

La empresa adjudicada percibirá el beneficio en especie mediante el programa de desarrollo de capacidades empresariales que recibirá, razón por la cual los desembolsos respectivos se depositarán a [\(agregar el nombre del proveedor registrado\)](#)

### **X. Seguimiento de la ejecución contractual**

(agregar el nombre del proveedor registrado), como proveedor de servicios de desarrollo de capacidades empresariales le suministrará al CONICIT oportunamente los informes de seguimiento del cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria del programa.

## **XI. Recepción de solicitudes de financiamiento**

**La recepción de solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta el día...** [El proveedor deberá indicar la fecha y hora límite para recibir postulaciones]

## **XII. Contactos**

Para consultas en relación con el presente concurso [El proveedor deberá indicar una línea telefónica y un correo electrónico para atender consultas de los interesados en postularse]

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del Programa PINN, disponible en el siguiente [enlace](#).

Sobre Firma Digital: <http://www.firmadigital.go.cr/>

Sobre FODESAF: <https://bit.ly/2Yq25dP>

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS): <https://bit.ly/3c9sG3S>